



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA
CIRCULAR NO. 001407

PARA: DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DONDE SE GENERAN NECESIDADES DE CONTRATACIÓN

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO: DISEÑO DE MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA

FECHA:

En ejercicio de la función establecida en el numeral primero del artículo tercero de la Resolución de Rectoría 783 de diciembre 13 de 2011, *"Por medio de la cual se modifica y adecúa el Comité de Conciliación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al Decreto Nacional 1716 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*, el Comité de Conciliación viene liderando la construcción, y posteriores formulación y adopción, de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, para lo cual se ha adoptado la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consistente en:

- ✓ Poner en consideración de toda la estructura directiva de la organización administrativa las causas que originan litigios, analizando dichas causas y el motivo de que sean frecuentes.

- ✓ Buscar solución a la problemática y que dicha propuesta sea implementada en la organización, particularmente por los grupos que conocen la situación que está generando dificultades. Esta solución debe ser objeto de discusión y consenso, de las dependencias y personas, que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico.

- ✓ La solución (política) requiere de la existencia de cambios organizacionales y de la institucionalización de procedimientos, que garanticen que no vuelva a repetirse el daño.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

En algunas de sus últimas sesiones, el Comité de Conciliación agotó la etapa consistente en la identificación de las actuaciones administrativas sometidas a demandas frecuentes, para lo cual se presentó una síntesis de las condenas judiciales inferidas a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas entre los años 2012 y 2015, la cual puede ser consultada en el Anexo No. 1 (ACTUACIONES SOMETIDAS A DEMANDAS FRECUENTES).

En una sesión posterior, se analizaron los datos, para explicar las causas de una manera sistemática, como se puede observar en el Anexo No. 2. En el mismo momento y con la misma finalidad, se profundizó en el análisis de los datos (ver Anexo No. 3), arrojando, como relevantes, los siguientes resultados:

RESUMEN DE LOS HECHOS	NÚMERO DE CONDENAS CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE CONDENAS
Reconocimiento de regímenes pensionales válidos	34	49%
Reliquidación de pensión	16	24%
Declaratoria de insubsistencia	2	3%
Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional	1	1%
Reconocimiento de cónyuge sobreviviente	2	2%
Reembolso por error en la liquidación de la pensión	1	1%
Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones	1	1%
Pago de mesadas pensionales dejadas de cancelar	1	1%
Reconocimiento y pago de derechos convencionales	3	4%
Contrato realidad	2	3%
Incumplimiento contractual	1	1%
Reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento	1	1%
Pago de saldo de convenio interadministrativo	1	1%
Pago de facturas	1	1%
Reconocimiento y pago de perjuicios por accidente (estudiante)	1	1%
Reconocimiento y pago de pensión de jubilación	1	1%
	69	100%

De lo anterior y continuando con la metodología prevista, se identificó a las áreas o unidades de la entidad relacionadas con las actuaciones generadoras de condenas, las cuales son todas, en cuanto es la actividad administrativa desarrollada por la Universidad, cuando se aparta de los lineamientos normativos aplicables y vigentes, la que origina, en principio, demandas que, luego de surtido el trámite procesal pertinente, terminan en condenas en contra de la entidad.

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

En la última sesión del Comité de conciliación, llevada a cabo el pasado viernes 29 de junio, la Oficina Asesora Jurídica, como Secretaria Técnica del Comité, en cumplimiento de la función asignada en el numeral séptimo del artículo quinto de la citada Resolución 783 de 2011, consistente en "[p]royectar y someter a consideración del Comité la información que requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Universidad Distrital", a efectos de llevar a cabo la siguiente fase en el proceso de elaboración de la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico, decidió remitirle el siguiente cuadro, que puede ser consultado, en el Anexo No. 3, donde encontrará, además, las instrucciones para su diligenciamiento:

Nombre de la entidad		UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS				
PLAN DE ACCIÓN						
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
Contrato realidad (administrativo y docente)						
Incumplimiento contractual						

Este formato deberá ser diligenciado a más tardar el lunes 23 de julio del presente año y remitido, con los soportes que sean necesarios, a la Oficina Asesora Jurídica, para su revisión y ajustes. En caso de requerirse información adicional o apoyo en el diligenciamiento del formato, igualmente, se puede acudir a esta oficina.

Cordialmente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Contratista – Asesor OAJ	



ANEXO 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SOMETIDAS A DEMANDAS FRECUENTES

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Nulidad y restablecimiento del derecho (2006-08528)	División de Recursos Humanos	\$12.843.139	Reeliquidación de pensión por fallo del Consejo de Estado
Acción de lesividad (2004-03835)	División de Recursos Humanos	\$98.260.146	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2007-00568)	División de Recursos Humanos	\$10.221.933	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2007-00570)	División de Recursos Humanos	\$39.237.218	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad	División de Recursos Humanos	\$54.341.158	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Acción de lesividad (2004-06438)	División de Recursos Humanos	\$24.277.444	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de tutela (2009-00491)	División de Recursos Humanos	\$13.096.254	Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional
Acción de lesividad	División de Recursos Humanos	\$1.965.851	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2006-01092)	División de Recursos Humanos	\$53.765.320	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2004-03272)	División de Recursos Humanos	\$54.587.298	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Acción de lesividad (2004-05995)	División de Recursos Humanos	\$21.544.228	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad	División de Recursos Humanos	\$5.706.749	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2006-08529)	División de Recursos Humanos	\$3.298.519	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2005-00062)	División de Recursos Humanos	\$14.151.253	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2007-00381)	División de Recursos Humanos	\$7.303.159	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
			<i>28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2007-00572)	División de Recursos Humanos	\$16.563.790	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexecutable efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2004-04271)	División de Recursos Humanos	\$47.450.951	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexecutable efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2005-01933)	División de Recursos Humanos	\$72.636.389	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexecutable efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2004-03288)	División de Recursos Humanos	\$65.602.186	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexecutable efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Ordinario laboral (2004-01037)	División de Recursos Humanos	\$73.395.539	Se reconoce y paga el 50% de las mesadas pensionales que se han dejado de pagar a la fecha, las primas semestrales, los reajustes de ley y la inclusión en nómina de pensionados de la señora FLOR MARINA SANCHEZ MOLINA, en calidad de sustituta pensional del señor OCTALIBAR LUGO TELLEZ
Nulidad y restablecimiento del derecho (2007-00567)	División de Recursos Humanos	\$1.019.382	Reembolso por error en la liquidación de la pensión
Nulidad y restablecimiento del derecho (2006-07799)	División de Recursos Humanos	\$9.454.307	Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales entre 17 de abril y el 8 de mayo de 2006
Nulidad y restablecimiento del derecho (2004-08754)	División de Recursos Humanos	\$108.232.543	Reembolso de mesadas dejadas de cancelar
Acción de lesividad (2006-08278)	División de Recursos Humanos	\$39.003.661	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2008-00206)	División de Recursos Humanos	\$23.041.110	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Nulidad y restablecimiento del derecho (2004-05332)	División de Recursos Humanos	\$18.786.196	Reliquidación pensión de jubilación

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Acción de lesividad (2004-03152)	División de Recursos Humanos	\$20.587.288	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2004-03789)	División de Recursos Humanos	\$460.538.918	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2004-09113)	División de Recursos Humanos	\$87.996.956	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2005-03808)	División de Recursos Humanos	\$24.017.443	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2005-01950)	División de Recursos Humanos	\$20.639.707	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de</i>

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
			<i>28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2005-06622)	División de Recursos Humanos	\$15.160.653	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Ordinario laboral (2015-00372)	División de Recursos Humanos	\$16.582.309	Mesada semestral del artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo de los años 1990-1991, correspondiente a los años 2010 a 2015, pactada mucho antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005
Acción de lesividad (2004-06073)	División de Recursos Humanos	\$5.355.557	Reliquidación pensional, previa demanda de la Universidad Distrital, en el sentido de ajustar la pensión reconocida a los términos legales; es decir, se declara la nulidad del acto administrativo que le reconoció la pensión a la Demandada, pero se le reconoce y ordena su pago en los términos de las normas vigentes y aplicables
Ordinario laboral (2014-00100)	División de Recursos Humanos	\$46.171.339	Entre 1979 y 2002, la Universidad reconoció a la Demandante los derechos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo de 1974; decisión que es objeto de demanda
Extensión de jurisprudencia (2004-05540)	División de Recursos Humanos	\$81.915.244	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Ejecutivo laboral (2013-00827)	División de Recursos Humanos	\$8.445.350	Se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios con la Facultad de Ingeniería

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Nulidad y restablecimiento del derecho (2012-00085)	División de Recursos Humanos	\$244.067.642	El Accionante solicita, a título de restablecimiento del derecho, se le reliquide la pensión de jubilación de la cual es titular, en cuantía equivalente al 75% del promedio mensual devengado en el último año de servicios, incluyendo todos los factores que constituyen salario, conforme a lo establecido por el Consejo de Estado en la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 (sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio)
Acción de lesividad (2004-09340)	División de Recursos Humanos	\$135.720.000	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2004-08472)	División de Recursos Humanos	\$68.368.504	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Extensión de jurisprudencia (2007-00577)	División de Recursos Humanos	\$8.967.501	La Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Extensión de jurisprudencia (2006-01106)	División de Recursos Humanos	\$59.007.343	La Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Nulidad y restablecimiento del derecho (2012-00132)	División de Recursos Humanos	\$218.603.176	Que se reliquide la pensión de jubilación del demandante con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicios (julio 3 de 1990 a julio 2 de 1991), que, además del sueldo y la prima técnica ya reconocidos, son los siguientes: Prima semestral y las doceavas partes del quinquenio y de las primas de Navidad y de vacaciones, dado que estos tres últimos conceptos se reconocen y se pagan anualmente, para lo cual, para efectos de determinar la base de liquidación, lo procedente es tomar la doceava parte de estos
Extensión de jurisprudencia (2012-00119)	División de Recursos Humanos	\$132.369.443	La Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Extensión de jurisprudencia (2012-00038)	División de Recursos Humanos	\$106.138.221	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Acción de lesividad (2005-05919)	División de Recursos Humanos	\$71.584.547	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Extensión de jurisprudencia (2012-00031)	División de Recursos Humanos	\$141.618.680	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Extensión de jurisprudencia (2012-00530)	División de Recursos Humanos	\$50.401.702	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Nulidad y restablecimiento del derecho (2005-05377)	División de Recursos Humanos	\$111.174.553	Declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se declaró la insubsistencia de su nombramiento como Jefe de la División de Recursos Financieros, el reintegro en el mencionado cargo, así como el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvo separado de este
Controversia contractual (2011-00318)	Oficina Asesora Jurídica	\$3.679.837	El Demandante solicita la declaración de un incumplimiento contractual por parte de la Universidad (Contrato de prestación de servicios profesionales) y el pago de los correspondientes honorarios
Acción de lesividad (2004-05354)	División de Recursos Humanos	\$29.164.165	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de tutela (2004-00269)	División de Recursos Humanos	\$91.601.345	La accionante solita el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de quien en vida respondía al nombre de OCTALIVAR LUGO TÉLLEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 22 de noviembre de 2007
Controversia contractual (2009-00180)	División de Recursos Físicos	\$14.818.156	El Demandante solicita se condene a la Universidad al pago de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, respecto del Salón Comunal del Barrio San Jorge Sur Oriental
Acción de lesividad (2007-00055)	División de Recursos Humanos	\$17.065.222	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Acción de lesividad (2004-03288)	División de Recursos Humanos	\$2.355.774	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la"</i>

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
			<i>declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Nulidad y restablecimiento del derecho (2005-04168)	División de Recursos Humanos	\$362.766.650	El accionante solicita la reliquidación de su pensión y el pago de la diferencia debidamente indexada
Proceso ejecutivo (2008-00107)	Rectoría	\$15.638.174	El Accionante (Ministerio de Protección Social) demanda en proceso ejecutivo, el pago del saldo de un convenio interadministrativo. El título ejecutivo lo constituye el acta de liquidación unilateral del convenio.
Nulidad y restablecimiento del derecho (2009-00301)	División de Recursos Humanos	\$740.603.347	Declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se declaró la insubsistencia de su nombramiento como Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, el reintegro en el mencionado cargo, así como el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvo separado de este
Conciliación extrajudicial (2010-00071)	División de Recursos Humanos	\$4.179.979	El Demandante solicita el pago de los servicios prestados como docente, durante el período de tiempo comprendido entre el 1º de agosto y el 17 de septiembre de 2008, sin vinculación laboral
Acción de lesividad (2007-00578)	División de Recursos Humanos	\$64.338.323	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>
Nulidad y restablecimiento del derecho (2007-00576)	División de Recursos Humanos	\$35.379.510	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>"resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"</i>

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ARBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Nulidad y restablecimiento del derecho (2005-01227)	División de Recursos Humanos	\$14.980.910	La Demandante solicita la reliquidación de su pensión dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 71 de 1998 y a la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 4 de agosto de 2010, equivalente al 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en el año anterior a su retiro del servicio, de sueldo básico, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad, con sus respectivos reajustes, en la proporción en que fueron devengados en el mismo año, proporciones a las cuales se les aplicará el referido 75% efectuando el descuento de los aportes correspondientes a los factores salariales sobre los cuales no se efectuó la deducción legal, en la proporción que legalmente le corresponde a la Demandante o excluyendo el sueldo de vacaciones, con efectos fiscales desde el 11 de enero de 2005
Conciliación extrajudicial (2007-00824)	División de Recursos Humanos	\$30.481.545	La Demandante solicita el pago del 2.4% convencional, adicional a la mesada pensional, ente el 1º de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013
Conciliación extrajudicial (2009-00369)	Red de Datos UDNet	\$60.893.040	La Demandante persigue el pago de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado y telemáticos, de que tratan las facturas 9000060558 de agosto 15 de 2007, 9000062427 del 14 de septiembre de 2007 y 9000063640 del 16 de octubre siguiente
Acción de reparación directa (2007-00144)	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$24.640.000	La Demandante solicita el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales por la pérdida de los dedos 3, 4 y 5 de su mano izquierda, por hechos ocurridos en el taller de carpintería de la Universidad Distrital
Nulidad y restablecimiento del derecho (2003-01000)	División de Recursos Humanos	\$1.449.931.882	El Actor solicita que se le reconozca y pague una pensión vitalicia de jubilación a partir del 1º de enero de 2002, fecha del retiro definitivo del servicio, en los términos señalados en la Resolución 103 de 17 de abril de 2001 y en las demás disposiciones proferidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que le sean aplicables, esto es, equivalente al 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en el año anterior a su retiro del servicio, de sueldo básico, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad, con sus respectivos reajustes, en la proporción en que fueron devengados en el mismo año
Acción de lesividad (2004-09112)	División de Recursos Humanos	\$41.200.838	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que "resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"

ANEXO 2. ANÁLISIS DE LOS DATOS, PARA EXPLICAR LAS CAUSAS DE UNA MANERA SISTEMÁTICA

ACCIÓN	DAÑO (DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ÁRBOL DE CAUSAS)	NÚMERO DE RECLAMACIONES CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Acción de lesividad	Contencioso/nulidad simple/laborales/reliquidación/pensión/jubilación	34	\$1.752.555.265	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que "resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues,...., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"
Extensión de jurisprudencia	Contencioso/nulidad y restablecimiento del derecho/laborales/reliquidación/pensión/jubilación	8	\$662.333.378	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Nulidad y restablecimiento del derecho	Contencioso/nulidad y restablecimiento del derecho/laborales/reliquidación/pensión/jubilación	7	\$1.090.650.889	Que se reliquide la pensión de jubilación del demandante con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicios, que, además del sueldo y la prima técnica ya reconocidos, son los siguientes: Prima semestral y las doceavas partes del quinquenio, así como de las primas de Navidad y de vacaciones, dado que estos tres últimos conceptos se reconocen y se pagan anualmente, para lo cual, para efectos de determinar la base de liquidación, lo procedente es tomar la doceava parte de estos
Nulidad y restablecimiento del derecho	Contencioso/nulidad y restablecimiento del derecho/laborales/terminación de relación laboral/insubsistencia	2	\$851.777.900	Declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se declaró la insubsistencia de su nombramiento como Jefe de la División de Recursos Financieros, el

ACCIÓN	DAÑO (DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ÁRBOL DE CAUSAS)	NÚMERO DE RECLAMACIONES CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
				reintegro en el mencionado cargo, así como el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvo separado de este
Acción de tutela	Constitucional/tutela	1	\$13.096.254	Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional
Acción de tutela	Constitucional/tutela	1	\$91.601.345	La accionante solicita el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de quien en vida respondía al nombre de OCTALIVAR LUGO TÉLLEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 22 de noviembre de 2007
Ordinario laboral	Ordinario/laboral	1	\$73.395.539	Se reconoce y paga el 50% de las mesadas pensionales que se han dejado de pagar a la fecha, las primas semestrales, los reajustes de ley y la inclusión en nómina de pensionados de la señora FLOR MARINA SANCHEZ MOLINA, en calidad de sustituta pensional del señor OCTALIVAR LUGO TELLEZ
Nulidad y restablecimiento del derecho	Contencioso/nulidad y restablecimiento del derecho/laborales/reliquidación/pensión/jubilación	1	\$1.019.382	Reembolso por error en la liquidación de la pensión
Nulidad y restablecimiento del derecho	Contencioso/nulidad y restablecimiento del derecho/reconocimiento/prestaciones sociales	1	\$9.454.307	Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales entre 17 de abril y el 8 de mayo de 2006
Nulidad y restablecimiento del derecho	Contencioso/nulidad y restablecimiento del derecho/laborales/reconocimiento/pensión/jubilación	1	\$108.232.543	Reembolso de mesadas dejadas de cancelar
Ordinario laboral	Ordinario/laboral	1	\$16.582.309	El Accionante solicita el reconocimiento y pago de la mesada semestral del artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo de los años 1990-1991, correspondiente a los años 2010 a 2015, pactada mucho antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005
Acción de lesividad	Contencioso/nulidad simple/laborales/reliquidación/pensión/jubilación	1	\$5.355.557	Reliquidación pensional, previa demanda de la Universidad Distrital, en el sentido de ajustar la pensión reconocida a los términos legales; es decir, se declara la nulidad del acto administrativo que le reconoció la pensión a la Demandada, pero se le reconoce y ordena su pago en los términos de las normas vigentes y aplicables
Ordinario laboral	Ordinario/laboral	1	\$46.171.339	Entre 1979 y 2002, la Universidad reconoció a la Demandante los derechos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo de 1974; decisión que es objeto de demanda

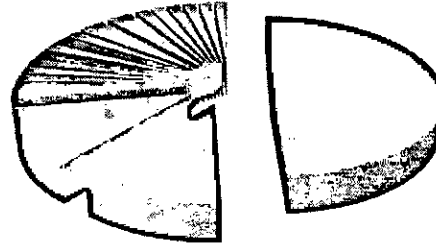
ACCIÓN	DAÑO (DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ÁRBOL DE CAUSAS)	NÚMERO DE RECLAMACIONES CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Ejecutivo laboral	Ejecutivo/laboral	1	\$8.445,350	Se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios con la Facultad de Ingeniería
Controversia contractual	Contencioso/contractual/in cumplimiento/	1	\$3.679.837	El Demandante solicita la declaración de un incumplimiento contractual por parte de la Universidad (Contrato de prestación de servicios profesionales) y el pago de los correspondientes honorarios
Controversia contractual	Contencioso/contractual/in cumplimiento	1	\$14.818.156	El Demandante solicita se condene a la Universidad al pago de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, respecto del Salón Comunal del Barrio San Jorge Sur Oriental
Proceso ejecutivo	Ejecutivo/civil	1	\$15.638.174	El Accionante (Ministerio de Protección Social) demanda en proceso ejecutivo, el pago del saldo de un convenio interadministrativo. El título ejecutivo lo constituye el acta de liquidación unilateral del convenio.
Conciliación extrajudicial	Conciliación extrajudicial/ordinario/laboral	1	\$4.179.979	El Demandante solicita el pago de los servicios prestados como docente, durante el período de tiempo comprendido entre el 1º de agosto y el 17 de septiembre de 2008, sin vinculación laboral
Conciliación extrajudicial	Conciliación extrajudicial/ordinario/laboral	1	\$30.481.545	La Demandante solicita el pago del 2.4% convencional, adicional a la mesada pensional, ente el 1º de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013
Conciliación extrajudicial	Conciliación extrajudicial/contencioso/contractual/incumplimiento	1	\$60.893.040	La Demandante persigue el pago de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado y telemáticos, de que tratan las facturas 9000060558 de agosto 15 de 2007, 9000062427 del 14 de septiembre de 2007 y 9000063640 del 16 de octubre siguiente
Reparación directa	Contencioso/reparación directa/omisión/lesión	1	\$24.640.000	La Demandante solicita el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales por la pérdida de los dedos 3, 4 y 5 de su mano izquierda, por hechos ocurridos en el taller de carpintería de la Universidad Distrital
Nulidad y restablecimiento del derecho	Contencioso/nulidad y restablecimiento del derecho/laborales/reconocimiento/pensión/jubilación	1	\$1.449.931.882	El Actor solicita que se le reconozca y pague una pensión vitalicia de jubilación a partir del 1º de enero de 2002, fecha del retiro definitivo del servicio, en los términos señalados en la Resolución 103 de 17 de abril de 2001 y en las demás disposiciones proferidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que le sean aplicables, esto es, equivalente al 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en el año anterior a su retiro del servicio, de sueldo básico, bonificación por servicios prestados, prima de servicios,

ACCIÓN	DAÑO (DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ÁRBOL DE CAUSAS)	NÚMERO DE RECLAMACIONES CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
				prima de vacaciones y prima de navidad, con sus respectivos reajustes, en la proporción en que fueron devengados en el mismo año

HECHOS	RESUMEN DE LOS HECHOS	NÚMERO DE CONDENAS CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE CONDENAS	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN
Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que "resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma"	Validez regímenes pensionales	34	49%	\$ 1.752.555.265
El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio	Reliquidación pensión (extensión de jurisprudencia)	8	12%	\$ 662.333.378
Que se reliquide la pensión de jubilación del demandante con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicios, que, además del sueldo y la prima técnica ya reconocidos, son los siguientes: Prima semestral y las doceavas partes del quinquenio, así como de las primas de Navidad y de vacaciones, dado que estos tres últimos conceptos se reconocen y se pagan anualmente, para lo cual, para efectos de determinar la base de liquidación, lo procedente es tomar la doceava parte de estos	Reliquidación pensión	8	12%	\$ 1.090.650.889
Declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se declaró la insubsistencia de su nombramiento como Jefe de la División de Recursos Financieros, el reintegro en el mencionado cargo, así como el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvo separado de este	Declaratoria de insubsistencia	2	3%	\$ 851.777.900
Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional	Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional	1	1%	\$ 13.096.254
La accionante solicita el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de quien en vida respondió al nombre de OCTALVAR LUGO TÉLLEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 22 de noviembre de 2007	Reconocimiento cónyuge supérstite (acción de tutela)	1	1%	\$ 91.601.345
Se reconoce y paga el 50% de las mesadas pensionales que se han dejado de pagar a la fecha, las primas semestrales, los reajustes de ley y la inclusión en nómina de pensionados de la señora FLOR MARINA SANCHEZ MOLINA, en calidad de sustituta pensional del señor OCTALVAR LUGO TELLEZ	Reconocimiento cónyuge supérstite (ordinario laboral)	1	1%	\$ 73.395.539
Reembolso por error en la liquidación de la pensión	Reembolso por error en la liquidación de la pensión	1	1%	\$ 1.019.382
Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales entre 17 de abril y el 8 de mayo de 2006	Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones	1	1%	\$ 9.454.307

Reembolso de mesadas dejadas de cancelar	Reembolso de mesadas dejadas de cancelar	1	1%	\$ 108.232.543
El Accionante solicita el reconocimiento y pago de la mesada semestral del artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo de los años 1990-1991, correspondiente a los años 2010 a 2015, pactada mucho antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005	Reconocimiento y pago mesada semestral convencional	1	1%	\$ 16.582.309
Entre 1979 y 2002, la Universidad reconoció a la Demandante los derechos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo de 1974; decisión que es objeto de demanda	Reconocimiento y pago derechos convencionales	2	3%	\$ 46.171.339
Se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios con la Facultad de Ingeniería	Contrato realidad (administrativo y docente)	2	3%	\$ 8.445.350
El Demandante solicita la declaración de un incumplimiento contractual por parte de la Universidad (Contrato de prestación de servicios profesionales) y el pago de los correspondientes honorarios	Incumplimiento contractual	1	1%	\$ 3.679.837
El Demandante solicita se condene a la Universidad al pago de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, respecto del Salón Comunal del Barrio San Jorge Sur Oriental	Reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento	1	1%	\$ 14.818.156
El Accionante (Ministerio de Protección Social) demanda en proceso ejecutivo, el pago del saldo de un convenio interadministrativo. El título ejecutivo lo constituye el acta de liquidación unilateral del convenio.	Pago saldo convenio Interadministrativo (ejecutivo civil)	1	1%	\$ 15.638.174
La Demandante persigue el pago de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado y telemáticos, de que tratan las facturas 9000060558 de agosto 15 de 2007, 9000062427 del 14 de septiembre de 2007 y 9000063640 del 16 de octubre siguiente	Pago de facturas (conciliación prejudicial)	1	1%	\$ 60.893.040
La Demandante solicita el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales por la pérdida de los dedos 3, 4 y 5 de su mano izquierda, por hechos ocurridos en el taller de carpintería de la Universidad Distrital	Reconocimiento y pago de perjuicios por accidente (estudiante)	1	1%	\$ 24.640.000
El Actor solicita que se le reconozca y pague una pensión vitalicia de jubilación a partir del 1º de enero de 2002, fecha del retiro definitivo del servicio, en los términos señalados en la Resolución 103 de 17 de abril de 2001 y en las demás disposiciones proferidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que le sean aplicables, esto es, equivalente al 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en el año anterior a su retiro del servicio, de sueldo básico, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad, con sus respectivos reajustes, en la proporción en que fueron devengados en el mismo año	Reconocimiento y pago de pensión de jubilación	1	1%	\$ 1.449.931.882
		69	100%	

PORCENTAJES



- Validez regímenes pensionales
- Reliquidación pensión
- Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional
- Reconocimiento cónyuge supérstite (ordinario laboral)
- Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones
- Reconocimiento y pago mesada semestral convencional
- Contrato realidad (administrativo y docente)
- Reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento
- Pago de facturas (conciliación prejudicial)
- Reconocimiento y pago de pensión de jubilación

- Reliquidación pensión (extensión de jurisprudencia)
- Declaratoria de insubsistencia
- Reconocimiento cónyuge supérstite (acción de tutela)
- Reembolso por error en la liquidación de la pensión
- Reembolso de mesadas dejadas de cancelar
- Reconocimiento y pago derechos convencionales
- Incumplimiento contractual
- Pago saldo convenio interadministrativo (ejecutivo civil)
- Reconocimiento y pago de perjuicios por accidente (estudiante)

ANEXO 3. DISEÑAR LAS MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA (FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA)

Nombre de la entidad		UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS				
PLAN DE ACCIÓN						
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación

* **Causas primarias o subcausas:** Corresponden a los hechos generadores de demandas y de condenas judiciales en contra de la entidad. Por ejemplo, el desconocimiento de los regímenes pensionales existentes al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

* **Medida:** Hace referencia a la acción que se implementará para prevenir la ocurrencia de los hechos causantes de demandas y de condenas en contra de la Universidad Distrital. Normalmente, consisten en decisiones o disposiciones administrativas, como, por ejemplo, la creación de un grupo de trabajo especializado para abordar ciertos temas, como puede ser el relacionado con la liquidación de las pensiones a cargo de la entidad.

* **Mecanismo:** Es la forma o formas concretas, en que se traducirán las medidas para prevenir la ocurrencia de las situaciones que motivan demandas y condenas en contra de la entidad. Volviendo al tema anterior, es, por ejemplo, el proceso que se implementa al interior de la División de Recursos Humanos para el reconocimiento, liquidación y pago de pensiones a cargo de la entidad.

* **Cronograma:** Consiste en el señalamiento de los plazos que se establecerán para el desarrollo de las etapas de los procesos o mecanismos establecidos, para efectivizar las medidas de prevención de los hechos generadores de demandas y condenas en contra de la Universidad Distrital.

* **Responsable o responsables:** Debe realizarse el señalamiento preciso del cargo o rol, y, de ser posible, el nombre o nombres de las personas a cargo de cada una de las tareas constitutivas del proceso a través del cual se implementarán las medidas de prevención de las situaciones de que se viene hablando.

* **Recursos:** Señalamiento de los diferentes tipos de recursos (humanos, financieros, tecnológicos, entre otros), que será necesario presupuestar para la ejecución de los procesos a través de los cuales se implementarán las medidas de prevención de las situaciones generadoras de demandas y condenas en contra de la entidad.

* **Divulgación:** Expresión de la forma concreta a través de la cual, al interior de la dependencia y hacia fuera de esta, se darán a conocer las medidas adoptadas para prevenir las situaciones originantes de demandas y condenas judiciales en contra de la Universidad, con el propósito de que sean interiorizadas por quienes prestan sus servicios en la Universidad.